

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

Panamá, R. de P. miércoles 31 de julio de 1985

Nº 20.360

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 53 de 15 de julio de 1985, por el cual se adopta un sistema centralizado de tramitación de las exportaciones en desarrollo de los artículos 4 y 13 de la Ley Nº 44 de 8 de noviembre de 1984.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 53

(De 15 de julio de 1985)

Por el cual se adopta un sistema centralizado de tramitación de las exportaciones, en desarrollo de los Artículos 4 y 13 de la Ley No. 44 de 8 de noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se ha empeñado en lograr el incremento del Comercio Exterior y en fortalecer la balanza comercial, mediante el fomento y diversificación de las exportaciones;

Que, en el marco de esta Política, se hace necesario agilizar y simplificar los trámites y procedimientos gubernamentales aplicables a las exportaciones;

Que la Ley No. 44 de 8 de noviembre, de 1984, por la cual se creó el Instituto Panameño de Comercio Exterior, dispone en su Artículo 4 la centralización de los trámites de exportación en dicho instituto, aún la de aquellos que corresponden a otras instituciones públicas;

Que el Artículo 13 de la misma Ley, compete a las entidades públicas, cuyas actividades guarden relación con la exportación, a brindar al Instituto Panameño de Comercio Exterior todo el apoyo necesario para lograr la centralización de los trámites de exportación; se

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese un sistema centralizado de tramitación de las exportaciones, el cual será coordinado por el Instituto Panameño de Comercio Exterior, de conformidad a las disposiciones del presente Decreto.

A tales efectos, el Instituto Panameño de Comercio Exterior contará con una unidad técnica administrativa, a quien corresponderá coordinar la actuación de las otras entidades públicas a que se

refiere este Decreto; y la ejecución de la que recae directamente en dicho Instituto.

ARTICULO 2º: La expedición oficial del Certificado de Origen corresponderá al Instituto Panameño de Comercio Exterior. Cualesquiera otros certificados de origen que sean expedidos por entidades públicas u organizaciones del sector privado, deberán ser refrendados por el Instituto Panameño de Comercio Exterior, a efectos de tener el carácter de oficiales.

ARTICULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario trasladará a las instalaciones del Instituto Panameño de Comercio Exterior las unidades que sean necesarias para la expedición de los certificados de sanidad vegetal y animal, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en esta materia.

ARTICULO 4º: La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro dispondrá lo pertinente a fin de trasladar a las dependencias del Instituto Panameño de Comercio Exterior las unidades que se requieran para la tramitación de los permisos aduaneros conforme a la legislación y reglamentos correspondientes.

ARTICULO 5º: Inicialmente el Instituto Panameño de Comercio Exterior se hará cargo de la tramitación de toda la documentación de exportación que corresponde al Ministerio de Salud (Control de Alimentos, Farmacias y Drogas), de manera que el exportador no tenga necesidad de concurrir a las instalaciones de dicho Ministerio. Posteriormente, el Ministerio de Salud adoptará las medidas del caso, a fin de instalar físicamente en las dependencias del Instituto Panameño de Comercio Exterior las unidades que se requieran para la expedición de las certificaciones sanitarias previstas en las disposiciones legales y reglamentarias ner-

tinientes.

ARTICULO 6º: La Oficina de Regulación de Precios, el Instituto de Mercado Agropecuario, la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, así como cualesquiera otras dependencias gubernamentales cuyas actividades incidan en cualquier forma en los trámites de exportación, colaborarán con el Instituto Panameño de Comercio Exterior a fin de que este mantenga actualizadas sus estadísticas y demás informaciones sobre la oferta exportable, el abastecimiento al mercado doméstico, las restricciones a la exportación de determinados productos y cualesquiera otros aspectos que puedan influir en la expedición de la autorización de las exportaciones, en particular; y en la definición y desarrollo de las políticas y acciones relativas al Comercio Exterior que deba adoptar el Órgano Ejecutivo, en general.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Hasta tanto el Instituto Panameño de Comercio Exterior asuma el control efectivo de las cuotas y otras restricciones a la exportación de determinados productos, que actualmente ejercen la Oficina de Regulación de Precios y el Instituto de Mercado Agropecuario, dichas entidades dispondrán el traslado a las dependencias del Instituto de los funcionarios responsables del control mencionado.

ARTICULO 7º: El Instituto Panameño de Comercio Exterior deberá comunicar a la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos que corresponda, toda autorización de exportación que expida respecto a productos inflamables o explosivos, a fin de que se disponga lo relativo al tránsito y custodia de dichos productos desde la fábrica o depósito hasta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFANI DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

el almacén del puerto de embarque.

ARTICULO 8o: El Instituto Panameño de Comercio Exterior dispondrá la instalación de una ventanilla de pago, en la cual se recibirán las sumas que correspondan a cada uno de los servicios y trámites de exportación a que se refiere el presente Decreto. Periódicamente, el Instituto Panameño de Comercio Exterior entregará a cada una de las dependencias públicas involucradas, las sumas recaudadas que correspondan a los servicios y trámites de su competencia.

ARTICULO 9o: Conforme se establece en el Artículo 8 de la Ley No. 33 de

8 de noviembre de 1984, las dependencias y entidades públicas a que se refiere el presente Decreto prescindirán en sus procedimientos relativos a las exportaciones, de todos aquellos requisitos y trámites que no se encuentren previstos en disposiciones legales o sus reglamentos.

ARTICULO 10o: La centralización de trámites de exportación y demás previsiones contenidas en el presente Decreto, deberán implantarse en un plazo no mayor de quince (15) días. A tales efectos, las entidades y dependencias públicas involucradas brindarán al Instituto Panameño de Comercio Exterior

todo el apoyo logístico, de recursos humanos y de bienes materiales que sea necesario.

ARTICULO 11o: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio de 1985.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD. 31/
85/85-----58

CERTIFICA:

Que la Sociedad Gems of the World Inc. se encuentra registrada en la ficha: 083218 Rollo: 007697 Imagen: 0170 desde el ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5259 del 25 de abril de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá.... según consta al rollo: 15779 Imagen: 0126 sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de mayo de 1985

Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:24 am.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

(L 003892
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 31/01/
85---98

CERTIFICA:

Que la Sociedad Megastar Investment Company Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 073586, Rollo: 097051, Imagen: 0100 desde el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 905 de 24 de enero de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14992, Imagen 0082, Sección de Micropelícula (Mercantil) de 29 de enero de 1985.

Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:40 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
L-505051
(Una publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 31/05/
85---39

CERTIFICA:

Que la Sociedad Allied Chemical de

Las Américas, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0329, Folio: 0403, Asiento: 071877 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la Ficha: 151449, Rollo: 015304, Imagen: 0102 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4735 del 16 de abril de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 15804, Imagen: 109 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de mayo de 1985.

Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. A las 4:18 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR
L-005031
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/01/
85---125

CERTIFICA:

Que la Sociedad Juan Bermúdez y Hnos. S.A. se encuentra registrada en

la Ficha: 113420, Rollo: 011242, Imagen: 0164 desde el seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 41 de 03 de enero de 1985, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 14843, Imagen 0128, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 08 de enero de 1985.

Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco. A las 9:08 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ

CERTIFICADOR.

L-505051

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/08/
85---42

CERTIFICA:

Que la Sociedad Euroafricana de Financiaciones, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 048604, Rollo: 003184 Imagen: 0090 desde el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5445 del 02 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 15831, Imagen 111, Sección de Micropelículas (Mercantil) 31 de mayo de 1985.

Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. A las 1:55 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES

CERTIFICADOR

L-005289

(Única publicación)

La Dirección General del Registro Público, con vista a la Solicitud No. 26/04/85---89,

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD ST. GEORGE TRADING COMPANY, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 099015 Rollo: 009673 Imagen: 0187 desde el 20 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4369 del 9 de abril de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 15548 Imagen: 028 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de abril de 1985.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida

si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L-005050)

Única publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD: 03/06/
85---34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Zimmer Finance Corp., S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 016348, Rollo: 090743, Imagen: 0136 desde el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5828 del 9 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 15771, Imagen: 106 sección de micropelículas (Mercantil) de 22 de mayo de 1985.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco. A las 9:32 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES

CERTIFICADOR

L-005031

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 31/05/
85---33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Fine Deal Investment Corp., S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 015289, Rollo: 000690, Imagen: 0111 desde el cinco de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 5830 del 9 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá Según consta al Rollo: 15781, Imagen: 107 Sección de Micropelículas (Mercantil) 23 de mayo de 1985.

Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:46 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador.

L-005031

(Única publicación)

La Dirección General del Registro Público, con vista a la solicitud 12/04/85-35,

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD TAMARRO, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 013061 Rollo: 000571 Imagen: 0196 desde el 10 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Que esta Sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3746 de 25 de marzo de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo: 15482 Imagen 179 Sección de Micropelículas (Mercantil) del 11 de abril de 1985.

Panamá, doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:34 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L-005052)

Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
06/06/85---38
CERTIFICA.

Que la sociedad METALLURGICAL SUPPLY CORPORATION se encuentra registrada en el Tomo 1141 Folio: 0436 Asiento: 117880 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la ficha: 107667 Rollo: 010670 Imagen 0185 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 6227 del 20 de mayo de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 15846 Imagen: 0070 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 3 de junio 1985.

Panamá siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. a las 9:52 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES

Certificador

L005031

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
05-06-85-111

CERTIFICA:

Que la sociedad Urbanor S.A., se en-

cuentro registrada en la Ficha; 039666 Rollo 002233 Imagen; 0065 desde el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #6527 del 24 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo 15839 Imagen; 137 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 3 de junio de 1985.

Panamá seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:37 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L-005031
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
05/06/85--110

CERTIFICA:
Que la Sociedad MANOR PROPERTIES, S.A. (Inglés) LES PROPRIETES MANOR, S.A. (Francés) se encuentra registrada en la ficha: 039670 Rollo: 002233 Imagen 0115 desde el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #6526 del 24 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo 15839 Imagen 0120 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 3 de junio de 1985.

Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:33 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L005031
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
14-02-85--58

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mongrebejo Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 089335 Rollo 008558 Imagen: 0190

desde el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 10637 de 13 de septiembre de 1984 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15072 Imagen 0144 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de febrero de 1985. Panamá once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:57 p.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

L-005050
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
07-02--85--75

CERTIFICA:

Que la Sociedad Visiotech, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 098 646 Rollo: 009642 Imagen 0034 desde el quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1086 de 29 de enero de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15026 Imagen: 0083 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 04 de febrero de 1985.

Panamá ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:06 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

L-005050
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
10-85-58

CERTIFICA:

Que la Sociedad Quality Finance Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 129735 Rollo: 131221 Imagen: 0031 desde el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que su duración es: perpetua
Que su capital es de cien dólares a americanos (*****100.00).

Que sus suscriptores son:
(1) Brett Royston Patton
(2) Ebrahim Asvat
Que su domicilio es: panamá

Que sus directoras son:

- (1) Lilia Baker de Contreras
- (2) Guadalupe Leones
- (3) Ana de Robles

Que sus dignatarios son:
presidente, Lilia Baker de Contreras

Vicepresidente: -----
Tesorera: Guadalupe Leones

Secretario: Ebrahim Asvat

Que su representante legal es el presidente, en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6595 del 27 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 15843, Imagen: 161 Sección de Micropelículas (Mercantil) 03 de junio de 1985

Panamá, once de junio de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:18 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

(L005047)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
04/02/85 -- 90

CERTIFICA:

Que la Sociedad Miralen Corporation se encuentra registrada en la ficha: 089671 Rollo: 008618 Imagen: 0260 desde el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1085 de 29 de enero de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15022 Imagen 0192 Sección de Micropelículas (Mercantil), de 01 de febrero de 1985.

Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 8:57 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

(L505051)
(Única publicación)

AGRARIOS:**EDICTO No.283****DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) Ramón Herrera Ce-
deño, panameño, mayor de edad, sol-
tero, agricultor residente en la Tuli-
huaca casa No. 4, portador de la cédula
de identidad personal N7-42-865 en
su propio nombre o representación de
su propia persona ha solicitado a este
Despacho que se le adjudique a Título
de plena propiedad, en concepto de ven-
ta, un lote de terreno municipal, ur-
bano localizado en el lugar denominado
Calle La Boca, de la Barriada-----,
Corregimiento Balboa donde se llevará
a cabo una construcción distinguida
con el Número y cuyos linderos y me-
didas son los siguientes:

Norte: Calle La Boca con 30.00 Mts.
Sur: Predio de Etasnilac Aguilar
Puga con 30.00 Mts.

Este: Calle La Quebrada con 21.50
Mts.

Oeste: Terreno Municipal con 21.50
Mts.

Area total del terreno: seiscientos
cuarenta y cinco metros cuadrados
(645.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artícu-
lo 14 del acuerdo municipal No.11 del
6 de marzo de 1969, se fija el presen-
te Edicto en un lugar visible al lote de
terreno solicitado, por el término de
diez (10) días, para que dentro de di-
cho plazo o término puedan oponerse
la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del pre-
sente Edicto al interesado para su
publicación por una sola vez en un pe-
riódico de gran circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de diciembre de
mil novecientos ochenta.-

El Alcalde: Fdo. Prof. Bienvenido
Cárdenas.

Fdo. Sra. Coralía de Ithurralde

Oficial del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera treinta de diciembre

de mil novecientos ochenta

Coralía de Ithurralde

Oficial del Depto. de Catastro Muni-
cipal.

(L004126)

Unica publicación

EDICTO No. 51**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA, HACE SA-
BER:

Que el señor HARMODIO ALONSO
ESTRIBI MARENGO, panameño, mayor
de edad, casado, oficio Honorable Re-
presentante, con residencia en Calle
27 Norte y Estudiante, Casa No. 4986,
portador de la cédula de Identidad Per-
sonal No. 8-165-586,

En su propio nombre o representa-

ción de su propia persona, ha solici-
tado a este Despacho que se le adjudi-
que a Título de plena propiedad, en
concepto de venta un lote de terreno
municipal, urbano localizado en el lu-
gar denominado CALLE 39 SUR, de la
Barriada El Harino, Corregimiento
Balboa, donde se llevará a cabo una
Construcción, distinguida con el núme-
ro y cuyos linderos y medidas son los
siguientes: RESTO DE LA FINCA 6028,
F. 104, T. 194.

NORTE: ENRIQUE ALVARADO, CON
15,21 Mts.

SUR: CALLE R, OESTE, CON 16,75
Mts.

ESTE: MARIA I. JIMENEZ, CON 52,
00 Mts.

OESTE: CALLE 39 SUR, CON 54,19
Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: O-
CHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ME-
TROS CUADRADOS CON CUATRO DE-
CIMETROS CON CINCUENTA CENTI-
METROS CUADRADOS (846,0450 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artícu-
lo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del
6 de marzo de 1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible al lote de te-
rreno solicitado por el término de diez
(10) días para que dentro de dicho plazo
o término puedan oponerse la (s) que
se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del pre-
sente Edicto al interesado para su pu-
blicación por una sola vez en un pe-
riódico de gran circulación y en la Ga-
ceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil
novecientos ochenta y cuatro

EL ALCALDE:

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDE-
NAS V.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

Es fiel copia de su original, La Cho-
rrera, veinticuatro de febrero de mil
novecientos ochenta y cuatro

(FDO.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
MPAL.

(L 004264)

Unica Publicación

EDICTO No. 281**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA, HACE SA-
BER: QUE EL SEÑOR FELIX MANUEL
LOPEZ R., varón, panameño, mayor
de edad, casado, Guardia Nacional,
con residencia en Calle 21 Oeste T-
188, Panamá, con cédula de identidad
personal No. 4-88-955, en su propio
nombre o en representación de su
propia Persona, ha solicitado a este
Despacho que se le adjudique a Título
de Plena Propiedad, en concepto de
venta, un lote de terreno Municipal

Urbano localizado en el lugar denomi-
nado Calle Los Pocitos (El Espino) del
Barrio, Corregimiento Guadalupe, don-
de se llevará a cabo una construcción
distinguida con el número y cuyos lin-
deros y medidas son los siguientes.

Norte: CALLE LOS POCITOS CON
20,00 mts.

SUR: MARIA ANA RIVAS A, CON
20,00 mts.

ESTE: MAYRA LUISA DE FERNAN-
DEZ CON 30,00 mts.

OESTE: GLORIA MANFREDO BER-
NAL Y CON 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SEIS-
CIENTOS METROS CUADRADOS (600,
00) M2.

Con base a lo que dispone el Artí-
culo 14 del Acuerdo Municipal No. 11
del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-
sente Edicto en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por el término de
diez (10) días, para que dentro de dicho
plazo o término puedan oponerse la per-
sonas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del pre-
sente Edicto al interesado para su pu-
blicación por una sola vez en un pe-
riódico de gran circulación y en la Ga-
ceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de mil
novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: (Fdo.) Sr. Gastón G.
Garrido G.
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO
MAPL. (fdo.) Tomás R. Marino He-
rrera.

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, catorce de octubre de
mil novecientos setenta y siete.

TOMAS R. MARINO HERRERA
DIRECTOR DEL DPTO. DE CATA-
STRO MUNICIPAL

L 004317

Unica Publicación

EDICTO No. 110**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA, HACE SA-
BER:

Que el señor (a) Paula M. Saavedra
de Ayila, panameña, mayor de edad,
casada, ama de casa, residente en el
Hatillo, portadora de la cédula de iden-
tidad personal No. 8-112-357,

En su propio nombre o represen-
tación de su propia persona, ha solici-
tado a este Despacho que le adjudique
a Título de plena propiedad en concep-
to de venta un lote de terreno munici-
pal urbano, localizado en el lugar de-
nominado El Hatillo No. 2, de la Ba-
rriada El Hatillo No. 2 Corregimien-
to Balboa, donde hay una casa exis-
tente, y cuyos linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: OCUPADO POR: EDUVI-
GES DE LA ROSA, RESTO DE LA FIN-
CA 6028 Folio 154. Tomo 194, CON:
25,60 Mts.

SUR: PREDIO OCUPADO POR: DANIEL SANCHEZ, con: 24.78 mts.
ESTE: AREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL CON: 16.64 Mts.

OESTE: VEREDA CON: 11.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y UN CENTIMETRO CUADRADOS (345.781 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE:
 (Fdo.) Sr. Víctor Moreno J.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
 (fdo.) Sra. Coralía Burrealde
 Es fiel copia de su original,
 La Chorrera, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

(L004312
 Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente Edicto, CITA Y EMPLAZA al señor RAFAEL MOISES GUTIERREZ HOLNESS, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio Especial de Adopción de su menor hijo IAN ANDREI GUTIERREZ URRUTIA, propuesto por el señor EDGAR RICARDO PEREZ CARDOZA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se nombrará al menor IAN ANDREI GUTIERREZ URRUTIA, un curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472, y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación desde el día de hoy veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(fdo.) Licda. DAMARYS I. CABALLERO DE ALMENGOR.

Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.
 (fdo.) CERVANTES GONZALEZ RUIZ

El Secretario
 (L004400)
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, RAMO CIVIL, LICDA. NELLY DE PAREDES, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores ALEXIS MELENDEZ GARIBALDI y VICKY ANN THOMAS GORDON, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hijo SOLINES ALEXIS MELENDEZ THOMAS, formulada por los señores VIANOR KENNION y LIDIA GORDON.

Se le advierte a los señores ALEXIS MELENDEZ GARIBALDI y VICKY ANN THOMAS GORDON, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a sus partes respectan, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

(Fdo.)
 LICDA. NELLY E. C. DE PAREDES,
 Juez Tercera Municipal del
 Distrito de Colón, Ramo Civil,
 Sede en Cristóbal.

(Fdo.)
 NICANOR ALVAREZ,
 Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
 Colón, 3 de mayo de 1985.

NICANOR ALVAREZ,
 Secretario.

(L262182)
 (Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26
 El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA
A LINETH DEL CARMEN SOLIS, mu-

jer, panameña, casada, de 20 años de edad, publicista, nacida en Los Santos el día 31 de mayo de 1964, hijada de Delphin Solís y Marta Ulloa, con residencia en Catedral, San Felipe, Hotel Central, teléfono 22-6080, con cédula de Identidad Personal No. 7-93-1713, de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo preve el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estaren derecho en el proceso que se le sigue por infractora de disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal en perjuicio de JUAN ANTONIO A. PARICIO AROSEMENA y otros y a notificarle del auto encausatorio cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

.....
"JUZGADO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Por lo anteriormente expuesto la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a LINETH DEL CARMEN SOLIS, mujer, panameña, casada, de 20 años de edad, publicista, nacida en Los Santos el día 31 de mayo de 1964, hija de Delphin Solís y Marta Ulloa, con residencia en Catedral, San Felipe, Hotel Central, teléfono 22-6080, con cédula de Identidad Personal No. 7-93-1713, por infractora de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal.

Téngase al Licdo. JOSE DEL C. MURGAS, como abogado defensor de la sindicada.

Cuente las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse para la adecuada defensa de sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2136 ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase. La Juez. (fdo.) Licda. Gloria del Carmen Urrutia J.

El Secretario (fdo.) César A. Gordillo S."

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponda darle su publicación legal.

El Juez,
 Licdo. ROBERTO J. MURGAS TORRAZZA.
 CESAR A. GORDILLO SANJUR
 Secretario

Oficio 246

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a "FRANCISCO JIMENEZ RAMOS (a) "CHICHO", sindicado del delito de hurto pecuario, en perjuicio de Marcelino De Gracia o Marcelino Gracia Caballero, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia de fecha treintuno (31) de mayo del presente año y del auto de proceder fechado cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), cuyas partes pertinentes dicen así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL. Santiago, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Consta en autos que el Tribunal ha agotado todos los recursos necesarios para lograr la captura del enjuiciado FRANCISCO JIMENEZ RAMOS (a) "CHICHO", sindicado de delito de hurto pecuario, en perjuicio de Marcelino De Gracia o Marcelino Gracia Caballero; y todo ha sido infructuoso por lo que se ordena emplazarlo mediante edicto en la Gaceta Oficial, para notificarle el auto de proceder, de conformidad con el artículo 2339 y concordantes del Código Judicial.

En consecuencia, confecciónese el correspondiente edicto con inserción de lo conducente del auto de proceder y remítase al Director de la Gaceta Oficial, para que se digna publicarlo en ese periódico y remitirnos un ejemplar del mismo. ---Notifíquese- El Juez, (fdo) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES, --El Secretario (fdo) JULIAN MEDINA H.-----
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL, Santiago, cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:.

Por razones de reparto ingresó a nuestro Tribunal las sumarias seguidas contra Francisco Jiménez Ramos (a) "Chicho", Adriano Vargas Acevedo y Plácido Gutiérrez De Gracia, por el supuesto delito de hurto pecuario, en perjuicio de Marcelino De Gracia o Marcelino Gracia Caballero..... Por tanto, con lo que se deje expuesto el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO A FRANCISCO JIMENEZ RAMOS (a) "Chicho", varón, panameño, unido, agricultor, nacido en Espaveito del Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), siendo sus progenitores Juan Jiménez y Antonia Ramos, residente en El Guayabo, Corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo, cedula 7-65-558, aprobó el quinto grado de escuela primaria, por supuesta violación a disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Li-

bro II del Código Penal..... Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término de tres días comunes e improrrogables.

Al momento de notificarse este auto al encartado se le notificará que debe nombrar un apoderado judicial, en caso de que manifieste no tener recursos económicos para sufragar los gastos de un abogado se le nombrará el Defensor de Oficio.

Ordenese la detención del encartado si no se encuentra detenido preventivamente, con derecho a gozar de fianza de excarcelación.

Cópiese y Notifíquese

El Juez Segundo (fdo) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES--El Secretario (fdo) El Secretario (fdo) JULIAN MEDINA H.

Se excitará a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no le denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan.

Para que sirva de formal notificación a FRANCISCO JIMENEZ RAMOS (a) "CHICHO", se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES

El Secretario
JULIAN MEDINA H.

(Oficio 343)

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio NOTIFICA a la señora ROCHELLE BEVERLY NILES, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesto por HAGAR ELISTH SALMON contra ROCHELLE BEVERLY NILES, de la sentencia de fecha quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1980), que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS..... Por las razones expuestas, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por HAGAR ELISTH SALMON contra ROCHELLE BEVERLY NILES, con base en la causal NOVENA (9a) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a., de 1961. En

consecuencia, DECLARA DESUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante el Cura Parroco, John Alvin Spalding, el día 10. de septiembre de 1962, el cual se encuentra inscrito al TOMO QUINCE (15) de Matrimonio de la Provincia de Colón, FOLIO S/N., Partida 72 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 de 1974, se hace constar que los divorciados se encuentran separados desde hace 17 años, razón por la cual si lo desean pueden contraer nuevas nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada de ella, para la inscripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, (fdo.) EL JUEZ, LICDO. JACINTO CEREZO GONDO-LA, (fdo.) EL SECRETARIO, JUAN C. MALDONADO.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

EL JUEZ,

LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA
Xiomara A. Bulcín

L-262184
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.

El Suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente RICARDO RIOS MONTEZA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado ELBA JARA FERNANDEZ.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, y copias del mismo se pone a disposición

de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

Maruja Rivera G.
Secretaria

L-004181
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A RUBEN DARIO GONZALEZ ORTIZ de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto EDILIA RIVERA B. DE GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de abril de 1985.

El Juez,
Licdo. Samuel E. Marín

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

L-003838
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,385 del 20 de junio de 1985 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 109510, Rollo 16067 Imagen 0173, ha sido disuelta la sociedad denominada INVERSORA AMERICANA DEL SUR, S.A. el 4 de julio de 1985.

Panamá, 9 de julio de 1985.
(L0041002)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8417, de 4 de julio de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 081883, Rollo 16114, Imagen 0160, el 10 de julio de 1985, ha sido disuelta la sociedad ALSHAMS INVESTMENTS INC.

Imagen 0160, el 10 de julio de 1985, ha sido disuelta la sociedad ALSHAMS INVESTMENTS INC.

Licdo. Jürgen Mossack

(L 004374)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,421 del 21 de junio de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 017268, Rollo 18067, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad denominada GUERNEY INVESTMENTS, S.A. el 4 de julio de 1985.

Panamá, 9 de julio de 1985
(L004102)

Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7024 de 28 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de julio de 1985, a la Ficha No. 118137, Rollo 16081, Imagen 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "THE RETAN, INC."

(L004313)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,433 del 24 de junio de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 074999, Rollo 16068, Imagen 0140, ha sido disuelta la sociedad denominada WORLD OVERSEAS INVESTMENTS INC. el 4 de julio de 1985.

Panamá, 9 de julio de 1985
(L004102)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,147 del 13 de junio de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 132801, Rollo 16000 Imagen 0181 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MADRAS FINANCE AND TRADE S.A.

(L003855)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. EDITORA ZINCACION S.A.

9,551 del 12 de junio de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 047140, Rollo 15987 Imagen 0087 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BULK-CLIPER, S.A.
(L003853)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,420 del 21 de junio de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083449, Rollo 16067, Imagen 0187, ha sido disuelta la sociedad denominada CARIB GROUP, S.A. el 4 de julio de 1985.

Panamá, 9 de julio de 1985.
(L004102)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al Público que mediante la Escritura Pública No. 3279 del 17 de junio de 1985 de la Notaría Segundo del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada BULKDIS-TRIBUTOR INC.

Dicho acto consta inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 010353 Rollo 15987, Imagen 0039, desde el 21 de junio de 1985.

(003421)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,856 de 21 de junio de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 086108, rollo 16058, Imagen 0198, el 28 de junio de 1985, ha sido disuelta la sociedad PRIAM INCORPORATED.

Licdo. JURGEN MOSSACK

L-003697
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,857 de 21 de junio de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 088384, rollo 16031, Imagen 0193, el 28 de junio de 1985, ha sido disuelta la sociedad VIGILANT INCORPORATED.

Licdo. JURGEN MOSSACK

L-003697
(Única publicación)